

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Responsabilidad Civil.

Demandante: Marvy Yulieth Jiménez y otros.

Demandado: Cointrasur Ltda y otro.

Rad. 73168-31-03-001-2022-00130-00

Se encuentra la presente demanda Declarativa de Responsabilidad Civil promovida por MARVY YULIETH JIMÉNEZ SALCEDO, YEISON CAMPOS MÉNDEZ, GLADYS SALCEDO LIZCANO, LUIS ALBERTO JIMÉNEZ YATE, EDNA ROCÍO SALCEDO LIZCANO, LUIS FERNEY JIMÉNEZ SALCEDO, CARLOS HUMBERTO JIMÉNEZ SALCEDO, ORLANDO GARCÍA, MIRIAM GARCÍA GARCÍA, ROSSANA GARCÍA GARCÍA, JESÚS EMILIO GARCÍA GARCÍA, BENJAMÍN GARCÍA GARCÍA, EVARISTO GARCÍA GARCÍA, MILLER GARCÍA GARCÍA, ABIGAIL GARCÍA GARCÍA, JOSÉ ORLANDO GARCÍA GARCÍA, NELSY GARCÍA GARCÍA, ADOLFO SÁNCHEZ DÍAZ, LUZ CIELO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, GERMÁN ADOLFO SÁNCHEZ MÉNDEZ, JESSICA PAOLA SÁNCHEZ MÉNDEZ y CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ MÉNDEZ contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA – COINTRASUR – y COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A., para resolver sobre su admisión.

Así las cosas, habiéndose cumplido con las exigencias contenidas en los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, la Ley 2213 de 2022 y las demás disposiciones aplicables y concordantes, se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla impartiendo el procedimiento establecido en los artículos 368 y siguientes ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral - Tolima.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, formulada a través de apoderado judicial por MARVY YULIETH JIMÉNEZ SALCEDO, YEISON CAMPOS MÉNDEZ, GLADYS SALCEDO LIZCANO, LUIS ALBERTO JIMÉNEZ YATE, EDNA ROCÍO SALCEDO LIZCANO, LUIS FERNEY JIMÉNEZ SALCEDO, CARLOS HUMBERTO JIMÉNEZ SALCEDO, ORLANDO GARCÍA, MIRIAM GARCÍA GARCÍA, ROSSANA GARCÍA GARCÍA, JESÚS EMILIO GARCÍA GARCÍA, BENJAMÍN GARCÍA GARCÍA, EVARISTO GARCÍA GARCÍA, MILLER GARCÍA GARCÍA, ABIGAIL GARCÍA GARCÍA, JOSÉ ORLANDO GARCÍA GARCÍA, NELSY GARCÍA GARCÍA, ADOLFO SÁNCHEZ DÍAZ, LUZ CIELO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, GERMÁN ADOLFO SÁNCHEZ MÉNDEZ, JESSICA PAOLA SÁNCHEZ MÉNDEZ y CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ MÉNDEZ contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA – COINTRASUR – y COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A..

SEGUNDO. IMPÁRTASELE el trámite de conformidad con las reglas establecidas en el trámite de proceso verbal, de conformidad con lo preceptuado en el Título I, Capítulo I del libro tercero del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en caso dado, los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y este proveído.

CUARTO. CORRER traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, para que en uso del derecho de defensa, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto.

QUINTO. RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado JOSÉ JOAQUÍN VERJAN GARCÍA, con tarjeta profesional No. 161.549 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los efectos que fueron otorgados en los poderes a él conferidos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. R. C. D.', is written over a horizontal line.

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tolima

12 de Octubre/2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 117

Feriado.

Secretaría